



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



Señor:

Presente. -

Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°020-2022-CIVRI-VIRTUAL**, Callao, 10 de marzo del 2022; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N°106-2021-VRI-VIRTUAL, de fecha 01 de marzo del 2022, mediante el cual se deriva el Proveído N° 1524-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 28 de febrero del 2022 y el OFICIO N° 022-2022-SUTUNAC de fecha 23 de febrero de 2022 en el cual el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao; solicita la inclusión de dos administrativos en la investigación docente para el pago del FEDU.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, con Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, se aprobó la modificación del Art. 60 del mencionado Reglamento;

Que, con Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, se resuelve: 1. Aprobar la modificación del Art. 60 del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento ...(SIC);

Que, con Resolución N° 101-2021-CU del 30 de junio de 2021, se resuelve: 1. Aprobar las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37°, así como la incorporación del Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento, presentadas por el Consejo de Investigación, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme a los consideraciones expuestas en la presente Resolución, ...(SIC);

Que, mediante el Proveído del visto, se deriva el Proveído N° 1524-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 28 de febrero del 2022 y el OFICIO N° 022-2022-SUTUNAC de fecha 23 de febrero de 2022 en cual el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao; solicita la inclusión de dos administrativos en la investigación docente para el pago del FEDU;

Que, en sesión ordinaria de consejo de Investigación de fecha 10 de marzo del 2022, se acordó: 1. APROBAR, las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021 y Resolución N° 101-2021-CU del 30 de junio del 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, según el siguiente detalle: ARTÍCULO 6°. Los proyectos de investigación pueden ser presentados individualmente o en equipo. El número



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



máximo de participantes en cada proyecto de investigación es: 6.1 Un (01) docente ordinario responsable y titular del proyecto. 6.2 Un (01) docente colaborador ordinario o contratado como máximo. Los docentes contratados no reciben bonificación administrativa ni beneficio económico directo de la universidad, su participación es sólo con fines y créditos académicos. 6.3 Dos (02) servidores administrativos nombrados de apoyo, como máximo. 6.4 Tres (03) estudiantes, de pregrado y/o posgrado de la universidad de apoyo, como máximo. La asignación económica, para el desarrollo del proyecto, la percibe el docente colaborador ordinario y el docente responsable. El docente responsable es titular del proyecto, rinde cuentas y presenta los informes correspondientes y en los plazos establecidos en el presente reglamento. Los docentes participantes como colaboradores del proyecto de investigación, son docentes de la Universidad Nacional del Callao nombrados o contratados por planilla. Los estudiantes de apoyo figuran en el padrón de estudiantes matriculados y el personal administrativo es nombrado por planilla. ARTÍCULO 7°. El docente responsable y titular del proyecto de investigación es un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva es responsable de su formulación, redacción, presentación, ejecución y culminación del mismo. El docente colaborador apoya al docente responsable en el área de su conocimiento, especialidad y experiencia en las actividades propias de las responsabilidades del titular del proyecto. Asume la responsabilidad en el desarrollo del proyecto y presenta al docente responsable sus reportes trimestrales y del informe final, según cronograma del proyecto de su (s) actividad (es) desarrollada (s) en los mismos plazos y con las exigencias académicas que el docente titular. El (los) servidor (es) administrativo (s) de apoyo al desarrollo del proyecto presenta (n) un informe complementario de las actividades asignadas por el responsable del proyecto, necesaria para la investigación, según cronograma del proyecto. El (los) estudiante (s) que colabora (n), como apoyo, con el docente responsable en el desarrollo del proyecto de investigación, pertenecen a la misma Facultad del docente responsable y su participación forma parte de su proceso de investigación formativa. Presenta un informe complementario al docente responsable sobre su participación en las distintas actividades del cronograma del proyecto en los mismos plazos y con las exigencias académicas que el docente titular, anexo a su informe final a la unidad de investigación de su facultad para el sustento correspondiente. Junto con el informe final, el docente responsable entrega un artículo científico el mismo que será publicado en la revista ciencia y tecnología de la Universidad. ARTÍCULO 33°. La duración de un proyecto de investigación es de un (01) año, no habiendo modificación en el cronograma de actividades aprobado. 14.5 Constancia emitida por el ICYCIT con V° B° del Vicerrectorado de Investigación, de haber expuesto los resultados de la investigación realizada en el Encuentro Científico mensual de su último o penúltimo trabajo de Investigación. 2. PROPONER, al despacho rectoral la emisión de la resolución de aprobación de la modificatoria del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98- CU del 25 de mayo de 1998, el artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación y normativo estatutario.

#### RESUELVE:

1. **APROBAR**, las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021 y Resolución N° 101-2021-CU del 30 de junio del 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 6°.** Los proyectos de investigación pueden ser presentados individualmente o en equipo. El número máximo de participantes en cada proyecto de investigación es:

- 6.1. Un (01) docente ordinario responsable y titular del proyecto.
- 6.2. Un (01) docente colaborador ordinario o contratado como máximo. Los docentes contratados no reciben bonificación administrativa ni beneficio económico directo de la universidad, su participación es sólo con fines y créditos académicos.
- 6.3. Dos (02) servidores administrativos nombrados de apoyo, como máximo.
- 6.4. Tres (03) estudiantes, de pregrado y/o posgrado de la universidad de apoyo, como máximo.

La asignación económica, para el desarrollo del proyecto, la percibe el docente colaborador ordinario y el docente responsable. El docente responsable es titular del proyecto, rinde cuentas y presenta los informes correspondientes y en los plazos establecidos en el presente reglamento.



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



Los docentes participantes como colaboradores del proyecto de investigación, son docentes de la Universidad Nacional del Callao nombrados o contratados por planilla.

Los estudiantes de apoyo figuran en el padrón de estudiantes matriculados y el personal administrativo es nombrado por planilla.

**ARTÍCULO 7º.** El docente responsable y titular del proyecto de investigación es un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva es responsable de su formulación, redacción, presentación, ejecución y culminación del mismo.

El docente colaborador apoya al docente responsable en el área de su conocimiento, especialidad y experiencia en las actividades propias de las responsabilidades del titular del proyecto. Asume la responsabilidad en el desarrollo del proyecto y presenta al docente responsable sus reportes trimestrales y del informe final, según cronograma del proyecto de su (s) actividad (es) desarrollada (s) en los mismos plazos y con las exigencias académicas que el docente titular.

El (los) servidor (es) administrativo (s) de apoyo al desarrollo del proyecto presenta (n) un informe complementario de las actividades asignadas por el responsable del proyecto, necesaria para la investigación, según cronograma del proyecto.

El (los) estudiante (s) que colabora (n), como apoyo, con el docente responsable en el desarrollo del proyecto de investigación, pertenecen a la misma Facultad del docente responsable y su participación forma parte de su proceso de investigación formativa.

Presenta un informe complementario al docente responsable sobre su participación en las distintas actividades del cronograma del proyecto en los mismos plazos y con las exigencias académicas que el docente titular, anexo a su informe final a la unidad de investigación de su facultad para el sustento correspondiente.

Junto con el informe final, el docente responsable entrega un artículo científico el mismo que será publicado en la revista ciencia y tecnología de la Universidad

**ARTÍCULO 33º.** La duración de un proyecto de investigación es de un (01) año, no habiendo modificación en el cronograma de actividades aprobado.

**14.5** Constancia emitida por el ICYCIT con Vº Bº del Vicerrectorado de Investigación, de haber expuesto los resultados de la investigación realizada en el Encuentro Científico mensual de su último o penúltimo trabajo de Investigación.

- 2. PROPONER**, al despacho rectoral la emisión de la resolución de aprobación de la modificatoria del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, en los extremos correspondientes a los Artículos 6º, 7º y 33º, así como el numeral 14.5, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI

Universidad Nacional del Callao  
Vicerrectorado de Investigación  
Consejo de Investigación



**Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez**  
Secretario